



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2259

10 de diciembre de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la apertura de la cohorte 15 de la **Maestría en Epidemiología Clínica**, adscrita a la Facultad de Medicina.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Epidemiología Clínica, adscrito a la Facultad de Medicina, fue creado mediante Acuerdo Académico 279 del 20 de octubre de 2005.
3. El programa cuenta con Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 010361 del 11 de junio del 2021 y se encuentra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 52600.
4. El Consejo de la Facultad de Medicina, en reuniones ordinarias del 25 de agosto de 2021, según acta 761, del 3 de noviembre de 2021, según acta 768 y del 1 de diciembre de 2021, según acta 770, recomendó al Comité Central de Posgrado los cupos, los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 15 de la **Maestría en Epidemiología Clínica**.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 10 de diciembre de 2021, Acta 824, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 15 de la Maestría en Epidemiología Clínica, adscrita a la Facultad de Medicina.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Adjuntar título universitario de pregrado en Medicina. Como constancia se presentará acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en los que acredite: títulos, experiencia laboral, experiencia en investigación y publicaciones.
- e. Adjuntar escaneados en el momento de inscripción los siguientes documentos establecidos como criterios de desempate, los cuales están descritos en el Artículo cuarto de la presente resolución:
 - Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.
 - Certificado de notas del pregrado de medicina incluyendo el internado.

Parágrafo 1. El aspirante a esta convocatoria sólo podrá inscribirse a un solo posgrado.

Parágrafo 2. Los documentos que usted adjunte en el momento de la inscripción son los que se evaluarán de acuerdo con los criterios de admisión.

Parágrafo 3. No se recibirán documentos fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente.

Parágrafo 4. Adjuntar los documentos descritos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo segundo y la presentación del examen de admisión e inglés, son de obligatorio cumplimiento para que el aspirante pueda ser elegible.

Artículo 3. Establecer como criterios de admisión los siguientes:



1. Examen escrito de razonamiento lógico-matemático y de comprensión lectora, que representa un 70%.
2. Evaluación de la hoja de vida, la cual representa 30% del valor del proceso, distribuido en:
 - Investigaciones Dos o más 10%, Una 5%
 - Publicaciones Dos o más 10%, Una 5%
 - Experiencia laboral Dos o más años 10%, Menos de dos años 5%
3. Segunda lengua, para ser admitido, deberá aprobar el examen de competencia lectora en inglés que se hará el mismo día de la prueba escrita correspondiente. No se aceptarán otras certificaciones de competencia lectora.

Parágrafo. En la prueba de razonamiento lógico-matemático y de competencia lectora, está estrictamente prohibido el uso de celulares o de cualquier aparato electrónico, en tal situación el examen será anulado. Para la prueba de inglés se permite el uso de diccionario.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 50 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en el programa, se preferirá:

- a. A quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b. De persistir el empate, se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado, incluyendo el año de prácticas académicas o internado.
- c. De persistir el empate, se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado, sin incluir el año de prácticas académicas o internado.
- d. De persistir el empate, se acudirá al mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas o internado.



- e. De persistir el empate, se acudirá al mayor puntaje obtenido en la prueba de competencia lectora en inglés, presentado en el examen de admisión.
- f. De persistir el empate, se recurrirá al sorteo con papeletas numeradas acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

Parágrafo 2. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en el artículo 2.

Parágrafo 3. El promedio aritmético se obtiene del registro de calificaciones del Departamento de Admisiones y Registro, y es el resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de trece (13) y un cupo mínimo de seis (6) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. Una vez publicadas las resoluciones del Departamento de Admisiones y Registro por las cuales se notifica la aceptación de los aspirantes a la Maestría en Epidemiología Clínica, procede dentro de los cinco (5) días hábiles la reclamación escrita ante el Departamento de Admisiones y Registro.

Parágrafo. Las reclamaciones hechas a través de escritos o medios idóneos para la comunicación o transferencia de datos se responderán por iguales medios.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario